

Salvador Campor ^{Proc. S. Indio}

Alvarizte ^{on}

Alcaldes Herm.

Alonso Lino

Cau. de Sierra

Thomas Lalazon, y Juan G. de Juan

Alt. Ordinario

Juan de la Cruz

Entendido por los Condes los Hombram^{to} f. ante el
dieron las G. ras adho^{or} & Condes, por la f. y aya extendida
dey. cada uno de los referidos por las Personas en^a Concurran
para de Ministerio enq. estan, y ambrados las Calles
de, para el buen Gobierno y Hom. & C. a los que es
conllamados a de Ayuntam. y por cada uno de los
Thomas Ruiz y Juan Bernad & J. S. ena, Alcalde, y
notorio el dho Hombram, lo acordaron y por dho & Conde
dele, y f. duram. por Dios & dho & y Ma. Sena
Cruz en forma de D. y de cargo del of. de regim. & f.
y guardar el Ministerio de la Purissima Concepcion
Maria S. M. & Dios, y a los Lobes, guardando
Mutilia Igual menie, y sin excepciones de. a todos
los Regim. de la d. guardando las ordenanzas de la
su f. los, que nose opongan a las Leyes y ordenanzas de
Ique aran todo aquello q. como quengos deye de f.
y son obligados, y f. dho duram. de la Concepcion
las Varas de Mutilia y tomaron el asenso de la